**Respuesta a observaciones recibidas a**

**Prorratas de financiamiento Estudios de Transmisión periodo 2024 – 2027**

| **N°** | **Empresa** | **Observación** | **Propuesta** | **Respuesta Coordinador** | **Estado** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| O2024-0030100 | KELTI S.A. | Se observan diferencias en las prorratas nacionales en excel "Prorratas-Of.CNE-N°642-2024" respecto a lo publicado en la página web el regulador. | Se solicita aclaración respecto a la diferencia en la prorrata publicada en la RE N° 547 y la planilla adjunta por vuestro Coordinador en carta DE06011-24. | Con motivo de las observaciones recibidas por parte de las empresas Transmisoras a los antecedentes que respaldan el cálculo de las prorratas publicadas en RE N° 547, se incluyeron y/o retiraron instalaciones de transmisión motivo por lo cual se modificaron las prorratas de pago. | Acogida |
| O2024-0030099 | Transelec S.A. | Para el segmento Zonal considerar que las siguientes obras son indexadas por D06T por lo que deben considerar el dólar t-2: Sistema E:  - Nuevo Transformador 220/154 kV y adecuaciones SE Tinguiririca - Etapa 2 Sistema B:  - Nuevo Transformador en S/E Pan de Azúcar | Corregir el tipo de cambio de las obras indicadas para la determinación de las prorratas de pago | Se acoge observación. | Acogida |
| O2024-0030098 | Transelec S.A. | Para el segmento Nacional considerar en el cálculo de prorratas las siguientes obras de ampliación de Transelec:  - Aumento de capacidad de barras en S/E Encuentro 220 kV  - Aumento de capacidad de barras en S/E Encuentro 220 kV (Reasignación por Seccionamiento en S/E Ana María)  - Aumento de capacidad de barras en S/E Encuentro 220 kV Reasignación por seccionamiento S/E Kimal  - Incorporación de paño de Línea 1 x220 kV Tarapacá - Cóndores en S/E Cóndores  - Incorporación de paño de Línea 1x220 kV Cóndores - Parinacota en S/E Parinacota  - Normalización de paños J3 y J4 en S/E Chena 220 kV (D373-16)  - Normalización en S/E Charrúa 220 kV (D373-16)  - Normalización en S/E Pan de Azúcar 220 kV (D373-16)  - Normalización en S/E Pan de Azúcar 220 kV (D373-16) Reasignación por seccionamiento en S/E Don Goyo  - Normalización en S/E Puerto Montt 220 kV (D373-16)  - Normalización en S/E Puerto Montt 220 kV (D373-16) (Seccionamiento en S/E Aurora 1 cto)  - Normalización en S/E Puerto Montt 220 kV (D373-16) (Seccionamiento en S/E Aurora 1 cto, y luego en S/E Frutillar Norte)  - Nueva S/E Seccionadora Quillagua 220 kV  - S/E Seccionadora Nueva Valdivia 220 kV (D373-16)  - Seccionamiento del segundo circuito de la línea Polpaico - Alto Jahuel 2x500 kV en S/E Lo Aguirre 500 kV (D373-16). | Incorporar el listado de obras de ampliación de Transelec para el cálculo de prorratas de pago | Se acoge observación. | Acogida |
| O2024-0030096 | Colbún S.A. | Hemos detectado que a colbún se le asigna VATT nacional correspondiente al tramo "Crucero" con los códigos "SE-N\_19\_P\_521\_S\_CUT" y "SE-N\_19\_P\_521\_S\_Peajes". Respaldándonos en los anexos correspondientes al estudio de valorización de la transmisión 2020-2023, debemos indicar que en "Anexos VI\01-Anexo VI\_1\_Analisis Info recibida\1-Archivos originales\Inventario SSEE Base Datos original\_IFD.xlsx" no se identifica ningún activo imputado a la empresa Colbún, por lo que esta asignación es un error. | Solicitamos que no se le impute al colbún el VATT nacional indicado. | La asignación de VATT corresponde a lo indicado en planilla “Resultados\_ITD.xlsx” del Anexo 1 del ITD Valorización de los Sistemas de Transmisión Cuatrienio 2020 – 2023, de la CNE. En esa planilla bajo los códigos Tipo de Tramo: Subestaciones, CodigoTramo: SE-N\_19, NombreTramo: Crucero, se asigna VATT a la empresa ELECTRICA INDUSTRIAL la cual fue reemplazada por Colbún S.A. según se indica en la plataforma de Registro Único de Coordinados, REUC.  Por tanto no se acoge la observación. | No acogida |
| O2024-0030095 | Colbún S.A. | Como ya mencionamos en la observación de correlativo "O2024-0029588", hemos identificado un error en un activo zonal en el sistema E, el cual pertenece a Colbún S.A. El activo corresponde al código Z\_543 “Colbun 13.8->Colbun 220”, el cual se refiere a un transformador de 10 MW 230/13,8 kV que actualmente suministra alimentadores de CGE. En la planilla “Saldos Transmisión Zonal y Dedicado D7T 2409” este activo figura adjudicado a ALFA\_TRANSMISIÓN, sin embargo, debería estar asignado a COLBUN S.A, en infotécnica se puede encontrar el antecedente respecto del propietario del activo con el nemotécnico “TA01G0004SE003T0061”. | Solicitamos asignar a COLBUN S.A todo el VATT correspondiente al transformador mencionado. | La empresa Alfa Transmisora ante nuestra consulta por la propiedad del transformador nos ha respondido que efectivamente es de propiedad de Colbún S.A.  Por tanto se acoge observación. | Acogida |
| O2024-0030093 | CGE Transmisión S.A. | Tras revisar el archivo “Prorratas-Of.CNE-N°642-2024.xlsx”, se observa que falta la inclusión de proyectos que entraron en operación antes de diciembre de 2021 y que no corresponden a obras nuevas de expansión. | Se solicita incluir los proyectos detallados en archivo adjunto para el cálculo de las prorratas del estudio de transmisión zonal, pues estos se encontraban en operación al 31 de diciembre 2021 y no corresponden a obras nuevas de expansión. | Las obras que se detallan en archivo adjunto tienen valorización provisoria, por tanto no deben ser consideradas para efectos del cálculo de la prorrata de pago según se indica en artículo 110 del Reglamento de Transmisión.  Por tanto no se acoge observación. | No acogida |
| O2024-0030090 | Interchile S.A. | Se solicita incorpora la obra “Compensación reactiva en línea 2x500 kV Nueva Pan de Azúcar”, que corresponde a una obra de ampliación con entrada en operación el 3 de Agosto de 2021 y un VATT a septiembre de 2021 de 6.812,663 [miles de US$]. | Incluir la obra señalada para efectos del cálculo de la prorrata | Se acoge observación. | Acogida |
| O2024-0030089 | Interchile S.A. | Se solicita confirma que la obra “Ampliación S/E Nueva Maitencillo 220 kV” cuya entrada en operación se produjo en 15 de diciembre de 2021 y que, por tanto, debe ser considerada en el estudio de valorización 2024-2027, no debe considerarse para efectos del cálculo de la prorrata, pues no tenía VATT fijado a septiembre de 2021. | Confirmar o aclarar lo señalado. | Efectivamente, la obra en cuestión no será considerada para el cálculo de la prorrata ya que entró en operación el 15 de diciembre de 2021 y por tanto a septiembre 2021 no tenía VATT. | Acogida |
| O2024-0030088 | La Higuera Transmisión S.A. | En la carta DE 06011-24, con fecha 13 de noviembre de 2024. En la que se solicita revisión de instalaciones para prorratas de pago de Estudios de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión periodo 2024 - 2027. No se considera el tramo ESTRUCTURA 43 - TINGUIRIRICA 220 kV, propiedad de La Higuera Transmisión. | Favor hacer la corrección pertinente. | La obra indicada corresponde al tramo “N\_114\_P\_696\_L\_CUT\_Art52” y si está siendo considerada para el cálculo de la prorrata pero tiene entrada en operación el 19 de octubre de 2021 por lo que aparece con valorización cero. | No acogida |
| O2024-0030086 | Chilquinta Transmisión S.A. | De acuerdo a lo revisado, en Chilquinta Transmisión Zonal C existe una diferencia de $41.861.940 en VATT a septiembre 2021 considerado en la prorrata. Cabe destacar que el monto en dólares se encuentra correcto | Se solicita corregir el VATT de Chilquinta Transmisión Zonal C en la hoja "VATT Zonal" del archivo "Prorratas-Of.CNE-N°642-2024.xlsx". El valor correcto es $24.125.163.085, de acuerdo al último proceso de Repartición de Cargo Único de Transmisión | Se corrige valor del dólar para obras que se indexan por D06T-2017 con lo que se corrige diferencia observada. | Acogida |